

Exp.: 09-OPEN-00010.4/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 27/01/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia o enlace de anexo I Beneficiarios citado en punto primero de la Orden 3359/2020, orden que en su punto cuarto indica "Los listados de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos se hacen públicos de forma simultánea a esta Orden en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Complementariamente serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud."

Existe una consulta individual de beneficiarios <https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/becas-estudio-programas-segunda-oportunidad> y entiendo que exista protección de datos y puede ser necesaria cierta anonimización, pero mi solicitud se basa en artículo 8.1.c de Ley 19/2013 y artículo 25.1.c Ley 10/2019 deben ser públicos datos incluyendo los beneficiarios.

Los beneficiarios en becas de segunda oportunidad anteriores son públicos con nombre y apellidos pero NIF anonimizado como se pueden ver por ejemplo en

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/convocatoria/414594>

2. Copia o enlace a datos de las Becas de Segunda Oportunidad concedidas en el curso 2020-2021 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca y código de centro según destinatarios de artículo 3 de orden 2257/2018. Se facilitaron datos para 2017-2018 en Exp.: 09-OPEN-00216.3/2019

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la solicitud del anexo I de Beneficiarios citado en punto primero de la Orden 3359/2020, orden que en su punto cuarto indica "Los listados de beneficiarios, no beneficiarios y excluidos se hacen públicos de forma simultánea a esta Orden en la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid. Complementariamente serán expuestos en las Direcciones de Área Territorial, así como en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Juventud."



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 35, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio (Educ. y Juv.)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la de anexo I Beneficiarios citado en punto primero de la Orden 3359/2020, por afectar a datos de carácter personal, prevaleciendo la protección de datos personales que solo pueden ser consultados en la web o en las direcciones territoriales, por los propios interesados.

En relación a la solicitud del punto 2, se adjunta documento con la información solicitada.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.